

ACUERDO N° 194.- En la Provincia de San Luis a QUINCE días del mes de MAYO de DOS MIL CATORCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO, FLORENCIO DAMIAN RUBIO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ.-

DIJERON: Que habiéndose advertido que en los últimos tiempos los pedidos de traslados de personal están en su mayoría fundados en intereses personales, y teniendo en cuenta que cada movimiento de empleados afecta el normal funcionamiento de las dependencias, es necesario generar herramientas que den un marco regulatorio a dicho proceso, minimizando el impacto negativo que los mismos pueden llegar a tener en los organismos del Poder Judicial y asegurando que respondan a la finalidad de garantizar el debido servicio de justicia. Por ello;

ACORDARON: I) Determinar que los traslados del personal se efectivizarán solamente en los meses de Febrero y Agosto de cada año.-

II) Disponer que todas las solicitudes respecto de esta materia se recepcarán exclusivamente en la Oficina de Recursos Humanos, y deberán fundamentarse en razones justificadas, las cuales se tendrán que acreditar en caso de ser requerido.-

III) Establecer que el traslado de empleados será dispuesto exclusivamente, y a su solo juicio, por el Superior Tribunal de Justicia cuando lo ameriten razones de mejor servicio.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

RH

MV

IA